

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 142**  
**Carrera de Programa Especial de Regularización para la concesión extraordinaria del**  
**título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional.**  
**Universidad de Santiago de Chile**

En base a lo acordado en la trigésimo octava sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 03 de septiembre de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Programa Especial de Regularización para la concesión extraordinaria del título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 38, de fecha 03 de septiembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Programa Especial de Regularización para la concesión extraordinaria del título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional de la Universidad de Santiago de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.

4. Que los días 31 de junio, 1 y 2 de julio de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 13 de julio de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 17 de agosto de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 38 del 03 de septiembre de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso está formulado de manera clara, actualizado en base a competencias, validado por un equipo de expertos nacionales e internacionales, de acuerdo a los requerimientos disciplinarios y profesionales del área, y es consistente con la misión de la Institución, la nueva estructura curricular y el plan de estudios del programa. El perfil contiene los elementos primarios de conocimientos, destrezas y actitudes. Sin embargo, es conveniente una mayor difusión en la comunidad interna y es preciso establecer un mecanismo sistemático y formal de evaluación de logro del perfil de egreso.

Si bien, el plan de estudios es consistente con los objetivos declarados por el programa y cuenta con una revisión periódica, corresponde implementar un sistema formal de seguimiento y evaluación.

La Unidad cuenta con sistemas que permiten el seguimiento y análisis del progreso de los estudiantes en el currículo, lo que se extiende a un seguimiento periódico de sus egresados.

Cabe señalar que los mecanismos de apoyo que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del programa no son sistemáticos, al tiempo que es preciso evaluar su efectividad para fines de ajuste.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La Unidad cuenta con una estructura organizacional, administrativa y financiera adecuada para el cumplimiento de sus propósitos.

En relación a los recursos humanos, el cuerpo académico es suficiente en cantidad e idóneo en términos de credenciales formales. Además, los docentes cuentan con una adecuada experiencia académica y profesional. Del mismo modo, el personal administrativo es suficiente, lo que permite el cumplimiento de sus funciones.

Si bien la infraestructura y equipamiento son apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, el servicio de biblioteca y otros no se encuentran plenamente disponibles para los estudiantes que cursan el programa en horario vespertino y los días sábados. Adicionalmente, se requiere revisar la dotación bibliográfica para el programa, la que se observa como insuficiente de acuerdo a las necesidades expresadas por los propios académicos y estudiantes.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

El programa cuenta con propósitos claramente definidos, realistas y consistentes con la misión institucional, y vela por la coherencia entre el plan de estudios y el título que se otorga.

La institución posee normativas que regulan los derechos y deberes de las funcionarios, académicos y estudiantes, las que son ampliamente difundidas al interior de la comunidad.

El proceso de autoevaluación contó con la adecuada participación de actores internos y externos. El informe de autoevaluación fue adecuadamente socializado entre los docentes y estudiantes, y si bien identificó fortalezas y debilidades, careció de una mayor capacidad de análisis crítico, adjudicándose muchas de las deficiencias a un plan de estudios no vigente.

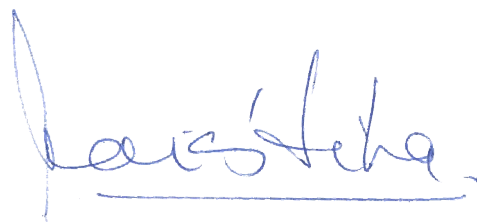
El plan de mejoramiento propuesto es realista, incorpora la mayoría de las debilidades identificadas en el informe de autoevaluación, y establece parámetros que permiten, en principio, su seguimiento en el tiempo.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Educación General Básica de la Universidad de Santiago de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Programa Especial de Regularización para la concesión extraordinaria del título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada vespertina en la sede institucional de Santiago, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 03 de septiembre de 2014.**

En el plazo señalado, la carrera de Programa Especial de Regularización para la concesión extraordinaria del título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**